

TRANSFERENCIA

DECRETO ALCALDICIO N° 1357

DALCAHUE, 10 de septiembre del 2020

VISTOS Según consta en el presupuesto Municipal para el año 2020 aprobado en la Sesión Ordinaria N° 11 del 11 de Diciembre del 2019 con el Decreto Alcaldicio N° 2.323 del 12 de Diciembre de 2019; la sesión ordinaria N° 138 del concejo municipal con fecha 09 de septiembre del 2020; Certificado N° 137 de fecha 09 de septiembre del 2020, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los artículos 12 inciso 4to., 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

TRANSFERIRSE: A doña Irma del Transito Aguilar Raichuín, cedula de Identidad N° : [redacted] la cantidad de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

IMPUTESE: Los gastos que por este concepto se generen a la Cuenta N° 2401007 centro de costo 040401 asistencia social, dinero que será destinado para lo que señala el oficio que se adjunta. -

RINDASE DE LA SIGUEINTE MANERA:

- Con factura o boleta con fecha posterior a la Transferencia material de fondos
- La inversión debe efectuarse para los fines solicitados
- Las facturas o boletas deben ser pegadas en hoja oficio, firmadas al reverso y estampar que compra se realizo
- **La rendición deberá hacerse a más tardar el 31 de octubre del 2020**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaria Municipal
DALCAHUE

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
Alcalde de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Unidad transparencia.
- Unidad de Control
- Oficina de Partes
- JSHS/CIVG/AAGS/jdua

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Catalina Andrea Gaete España, RUT N°** , con domicilio en _____ en la Comuna de _____, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Catalina Andrea Gaete España, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Catalina Andrea Gaete España
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Erna Isabel Vargas Leiva, RUT N°** con domicilio en en la Comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Erna Isabel Vargas Leiva, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Erna I. Vargas Leiva
Erna Isabel Vargas Leiva
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Maria Jose España Saldivia, RUT N** con domicilio en en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Maria Jose España Saldivia, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

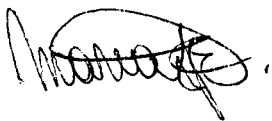
Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Maria Jose España Saldivia
RUT N°




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Gabriela Constanza Due Due, RUT N°** con domicilio en en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Maria Gabriela Constanza Due Due, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Gabriela Due

**Gabriela Constanza Due Due
RUT N°**



Juan Segundo Hijerra Serón
**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Constanza Paz Cid Paredes , RUT N°** con domicilio en los () en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Constanza Paz Cid Paredes , RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Constanza Paz Cid Paredes
RUT N°



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Jessica Maribel Tureuna Carcamo, RUT N°** con domicilio en la en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Jessica Maribel Tureuna Carcamo, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Jessica Maribel Tureuna Carcamo
RUT N°



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Manuel Antonio Nicolas Huenchuecho Villegas, RUT N°** con domicilio en en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Manuel Antonio Nicolas Huenchuecho Villegas, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

**Manuel Antonio Nicolas
Huenchuecho Villegas
RUT N°**



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Cristian Javier Cardenas Oyarzo, RUT N°** con domicilio en calle Avenida en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Cristian Javier Cardenas Oyarzo, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



Cristian Javier Cardenas Oyarzo
RUT N°



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Yeniffer Loretto Perez Navarro, RUT N°** con domicilio en _____ en la Comuna de _____ se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Yeniffer Loretto Perez Navarro, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-


Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Yeniffer Loretto Perez Navarro
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Carolina Patricia Jaque Landau, RUT N°** , con domicilio en c
en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Carolina Patricia Jaque Landau, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Carolina Patricia Jaque Landau
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Daniela Belen Barrientos Pinda, RUT N°** con domicilio en _____ en la Comuna de _____ se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Daniela Belen Barrientos Pinda, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



Daniela Belen Barrientos Pinda
RUT N°



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Beatriz Soledad Barrientos Diaz, RUT N°** , con domicilio en en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Beatriz Soledad Barrientos Diaz, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Beatriz Soledad Barrientos Diaz
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Gabriela Isabel Maldonado Poblete, RUT N°** con domicilio en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Gabriela Isabel Maldonado Poblete, RUT N° 19.413.250-6.**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Gabriela Isabel Maldonado Poblete
RUT N°



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Constanza Denis Montaña Vidal, RUT N°** con domicilio en _____ en la Comuna de _____ se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Constanza Denis Montaña Vidal, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Cony n.v

Constanza Denis Montaña Vidal
RUT N°



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Camila del Carmen Diaz Vasquez, RUT N°** con domicilio en la se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Camila del Carmen Diaz Vasquez, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Camila del Carmen Diaz Vasquez
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Maria Fernanda Becerra Paredes, RUT N°** con domicilio en en la Comuna de se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Maria Fernanda Becerra Paredes, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Maria Fernanda Becerra Paredes
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Paulina Belen Bahamonde Mayorga, RUT N°** con
en la Comuna de _____ se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Paulina Belen Bahamonde Mayorga, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.



Paulina Belen Bahamonde Mayorga
RUT N° _____



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Catalina Javiera Gonzalez Perez, RUT N°** con domicilio en la _____ se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Catalina Javiera Gonzalez Perez, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

Catalina Javiera Gonzalez Perez
RUT N°



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CONVENIO

En Dalcahue a 10 de septiembre del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN** y Don (ña) **Jairo Luis Acevedo Almonacid, RUT N°** con domicilio en ' en la Comuna de , se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para beca Municipal a Don (ña) **Jairo Luis Acevedo Almonacid, RUT N°**

Segundo: Los gastos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2020.-

Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1115 de fecha 14 de julio de 2020 que aprueba las Bases de Beca Municipal, por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).


Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al Decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad, éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexto: Al no presentar rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Séptimo: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


Jairo Luis Acevedo Almonacid
RUT N°


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE